

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Resolución de 29/05/2023, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se modifica la senda financiera de ejecución del gasto público asignado a los grupos de acción local para el periodo 2014-2022 y se amplían los plazos establecidos en el convenio suscrito para dicho periodo en previsión de un ordenado cierre del Programa de Desarrollo Rural 2014-2022. [2023/5041]

Antecedentes:

En la planificación de la medida 19 Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2022 se definieron, entre otros, los siguientes mecanismos con el objetivo de promover una adecuada ejecución del presupuesto:

Por una parte, la senda financiera, establecida en el artículo 19 de la Orden de 04/02/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo, de acuerdo con la medida 19 de apoyo al desarrollo local de Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, que indica los porcentajes de certificación de gasto público que deben alcanzar anualmente los Grupos de Acción Local, en adelante GAL, para evitar la aplicación del mecanismo de reprogramación, definido en ese mismo artículo, en función del cual podrían recortarse los fondos disponibles de su cuadro financiero.

Por otra parte, el Convenio suscrito entre el Consejero y cada uno de los GAL para la aplicación de la medida 19 (Leader) del programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2022 establece, en su cláusula octava, determinadas fechas iniciales y finales relativas a la concesión de ayudas por el Grupo a promotores.

Debido a diversas circunstancias ocurridas durante el desarrollo del periodo 2014-2022 se ha procedido a modificar la senda financiera en tres ocasiones y a modificar en dos ocasiones las fechas indicadas en la cláusula octava del citado Convenio.

Las modificaciones sufridas por la senda financiera han sido las siguientes:

Por Resolución de 21/02/2018, de la Dirección General de Desarrollo Rural, se modificó por primera vez para adaptarla a las dificultades inherentes a la puesta en marcha del programa.

Por Resolución de 22/05/2020, de la Dirección General de Desarrollo Rural se modificó por segunda vez en respuesta a las medidas impuestas para hacer frente a la pandemia por coronavirus.

Por Orden 94/2021, de 21 de junio, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, con ocasión de la ampliación del periodo de programación a 2022, establecido por el Reglamento 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo y su consiguiente ampliación de presupuesto, se modifica por tercera vez para adecuarla a dicha ampliación.

Las modificaciones sufridas por la cláusula octava del Convenio suscrito entre cada GAL y el Consejero para para la aplicación de la medida 19 (Leader) del programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2022 han sido las siguientes:

Por Adenda de 20 de febrero de 2020, como consecuencia de la demora producida por la adaptación de los procedimientos de gestión de los 29 GAL para aplicar la concurrencia competitiva en aplicación de la Orden 62/2019, de 12 de abril, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se modifica la Orden de 04/02/2016.

Por Adenda de 17 de enero de 2022, como consecuencia de la ampliación del programa de Desarrollo Rural a 2022 y la correspondiente concesión de la tercera asignación financiera por Resolución del Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, de 24 de agosto de 2021.

Estudiada la situación de ejecución de los fondos por parte de los GAL a 31/12/2022 y teniendo en cuenta que se acerca el final del periodo de programación, se considera que es el momento oportuno para definir con mayor detalle las condiciones que permitan un adecuado aprovechamiento de los fondos Leader. Para ello, resulta necesario modificar por cuarta vez la senda financiera y por tercera vez las fechas indicadas en la cláusula octava del Convenio suscrito para la aplicación de la medida 19 (Leader) del programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2022 conforme se indica en los puntos uno y dos de esta Resolución.

Fundamentos Jurídicos

El apartado 1 del artículo 19 de la Orden de 04/02/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo, de acuerdo con la medida 19 de apoyo al desarrollo local de Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, establece la senda financiera y habilita a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural para modificar la misma en casos excepcionales debidamente justificados.

Por otra parte, el Convenio suscrito entre el Consejero y los Grupos de Acción Local en 2016 para la ejecución de la medida 19 Leader en Castilla-La Mancha establece en su cláusula octava, relativa a Concesión de ayudas de los Grupos a promotores, que la Dirección General de Desarrollo Rural podrá acordar, mediante resolución, en previsión de un ordenado cierre del PDR, posponer las fechas explicitadas en el presente apartado, todo ello de acuerdo con los Reglamentos de transición o que regulen el cierre del Programa 2014-2020.

A la vista de lo anteriormente expuesto, Resuelvo:

Uno: Modificar el Anexo VI "Senda financiera regional" de la Orden de 4 de febrero de 2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo, de acuerdo con la medida 19 de apoyo al desarrollo local de Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, modificando el porcentaje mínimo establecido para la anualidad 2023, de 90% a 85% y modificando la fecha del final de la senda, de 31/12/2024 a 31/01/2025, quedando el Anexo VI de la orden de 04/02/2016, conforme se indica a continuación:

Anualidad	% mínimo
2016	0
2017	0
2018	25
2019	45
2020	30
2021	65
2022	65
2023	85
31/01/2025	100

Dos: Se modifica el apartado 3 de la cláusula octava "Concesión de ayudas de los grupos a los promotores" del Convenio suscrito entre el Consejero y los Grupos de Acción Local en 2016 para la ejecución de la medida 19 Leader en Castilla-La Mancha, ampliando los plazos previstos para la concesión de ayudas. El apartado queda redactado de la forma siguiente:

3. La concesión de ayudas a titulares de proyectos se sujetará a las siguientes fechas:

- Fecha inicial de admisión de solicitudes: día siguiente a la firma del convenio referida en el apartado primero de la exposición de este documento.
- Fecha final de admisión de solicitudes: 30 de septiembre de 2023
- Fecha final de suscripción de contratos de ayuda: 30 de noviembre de 2023
- Fecha inicial de pago de las inversiones o gastos subvencionables por parte de los promotores a sus proveedores: a partir de la fecha de la realización del acta de no inicio.
- Fecha final de ejecución de las acciones subvencionadas, tanto de los expedientes promovidos por el Grupo como por los promovidos por personas distintas al Grupo: 31 de diciembre de 2024. No obstante, lo anterior, serán

admisibles los pagos realizados hasta el 31 de enero de 2025, correspondientes a gastos contraídos antes de la fecha final de ejecución.

La presente resolución producirá sus efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es/>.

Toledo, 29 de mayo de 2023

El Director General de Desarrollo Rural
JOSÉ JUAN FERNÁNDEZ ZARCO